

16254 *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de mayo de 1991 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Helada y Pedrisco en Brócoli, incluido en el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Coliflor y Brócoli, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 28 de mayo de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 17188, primera columna, primero, primera línea, donde dice: «El Seguro de Helada y Pedrisco en Brócoli, incluido en el», debe decir: «El Seguro de Helada y Pedrisco en Brócoli, incluido en el».

En la página 17189, segunda columna, novena, e), novena línea, donde dice: «queda fijada en la fecha señalada en la condición especial quinta», debe decir: «queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta».

En las mismas página y columna, undécima, tercer párrafo, cuarta línea, donde dice: «asegurado los rendimientos.», debe decir: «asegurado demostrar los rendimientos.».

En la página 17190, primera columna, primer párrafo, sexta y séptima línea, donde dice: «Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita. Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada», debe decir: «Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita. Fecha de ocurrencia. Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada».

En las mismas página y columna, duodécima, último párrafo, segunda línea, donde dice: «y comprobaciones que estime oportunas, resolviendo, en consecuencia», debe decir: «y comprobaciones que estime oportunas, resolviendo en consecuencia».

En las mismas página y columna, decimoquinta, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos», debe decir: «considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos».

En la página 17191, primera columna, vigésima, a), 5, segunda línea, donde dice: «el mantenimiento del cultivo sanitario aceptable», debe decir: «el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable».

16255 *RESOLUCION de 3 de junio de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por las que se adjudican las becas para la realización de tesis doctorales en el extranjero.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se convocan hasta un máximo de tres becas para la realización de tesis doctorales en el extranjero y una vez elevadas las candidaturas por el Comité de Selección.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto adjudicar una de las becas convocadas a la candidata doña María Dolores Piña Garrido para la realización de la tesis doctoral «El tiempo en la relación tributaria: Concepto y efectos del devengo de la obligación tributaria».

Madrid, 3 de junio de 1991.-El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16256 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al sistema Satai, marca «Telefónica», modelo Ejecutivo.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de Recoletos 37-41, planta 7.ª, C.P. 28004, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al sistema Satai, marca «Telefónica», modelo Ejecutivo, con la inscripción E 95 90 0513, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda

condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 24 de octubre de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo	SISTEMA SATAI	
Fabricado por	CITESA	en ESPAÑA.
Marca	TELEFONICA	
Modelo	EJECUTIVO	

por el cumplimiento de la normativa siguiente:
Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Con la inscripción

E	95 90 0513
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas correspondientes.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

Madrid, 24 de octubre de 1990.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

16257 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al sistema Teide, «Marca Telefónica», modelo 5/16/3.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos, 37-41, planta 7.ª C.P. 28004, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al sistema Teide, «marca Telefónica», modelo 5/16/3, con la inscripción E 95 90 0502, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, a 24 de octubre de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo	SISTEMA TEIDE
Fabricado por	ALCATEL, STANDARD ELECTRICA
	en ESPAÑA
Marca	TELEFONICA
Modelo	5/16/3

por el cumplimiento de la normativa siguiente:
Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Con la inscripción

E	95 90 0502
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas correspondientes.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 19 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicacio-